

Referencia:	<b>2020/00022850G</b>
Asunto:	<b>PICOS (20-24) - RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO</b>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO PICOS (20-24) - RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO.**

**De una parte,** Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con DNI nº 42888969H, en nombre y representación de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. Expediente de contratación**

Mediante Resolución Número CAB/2021/6033 de fecha 04.11.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "PICOS (20-24) - Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución Número CAB/2021/8238 de fecha 29.12.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**"PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953, el contrato denominado "PICOS (20-24). Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", por un precio de quinientos sesenta y nueve mil veintitres euros con sesenta y nueve céntimos (569.023,69€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (37.225,85€).

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953, el gasto del el contrato denominado "PICOS (20-24). Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario", por importe de quinientos treinta y un mil setecientos noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (531.797,84€), excluido IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y conforme a la siguiente distribución:

Importe (€)	Nº Partida Presupuestaria	Denominación Partida Presupuestaria	Nº Proyecto	Número de operación
519.046,07€	450 4520A 6501019	Ayto. Pto. Rosario: Rede de pluviales y saneamiento C/Aragón	2019 2 AGUAS 2 1 CONVENIO CONSEJERÍA AGUAS CCSS: ACTUACI.	220210033456
12.751,77€	310 9430G 65005	Ayto. Pto. Rosario: Plan Ins. Coop. Obras y Servicios mun. (PICOS)	2021 2 INFRA 1 6 PICOS 2021: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN E	220210033456

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF.: S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo, por importe de treinta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (37.225,85€), con cargo a la partida número **310 9430G 65005** denominada Ayto. Pto. Rosario: Plan Ins. Coop. Obras y Servicios mun. (PICOS), con número de proyecto **2021 2 INFRA 1 6 PICOS 2021: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN E.**, con número de operación **220210033456**.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.: B76140953 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don Manuel Martínez Calaco, Técnico del Servicio de Infraestructuras, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF.: B76140953, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “PICOS (20-24) - Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil veintitrés euros con sesenta y nueve céntimos, (569.023,69 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (37.225,85 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.